Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso
Ministerio de Justicia

RCHG/GGS/MMD/ccc.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº255

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIEGO IGNACIO DE LA FUENTE TILLERIA

Valparaíso, 22 de marzo de 2018

VISTOS:

Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 17.995 que concede personalidad jurídica a los servicios de asistencia jurídica que se indican en las regiones que se señalan; Las facultades que confiere al Director General el Decreto con Fuerza de Ley Nº 944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo, El artículo 2006 y siguientes del Código Civil que regulan el arrendamientos de servicios inmateriales y el Contrato de prestación de servicios profesionales y pago de honorarios celebrado el día 22 de marzo de 2018, entre Diego Ignacio De La Fuente Tillería y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, representada legalmente por su Director General, Roberto Chacón Gutiérrez.

CONSIDERANDO:

1.- En el marco del fortalecimiento institucional que lleva trabajando la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, resulta relevante mejorar las condiciones de infraestructura y de espacios de las oficinas de la institución para brindar una mejor atención a los usuarios y permita desarrollar un sistema de trabajo en equipo de los profesionales.

2.- En tal sentido se ha estimado pertinente habilitar oficinas de atención en el primer piso del inmueble que ocupa actualmente el Consultorio Jurídico de Quilpué y la Oficina de Defensa Laboral del Marga Marga en formación, ubicadas en la referida comuna, mejorando así la atención al usuario en condiciones de mayor privacidad y oportunidad, permitiendo a más profesionales otorgar orientación al mismo tiempo.

3.- Que, para lo anterior se requiere contratar a un arquitecto a cargo de la ejecución de dichos trabajos bajo modalidad de obra vendida.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de prestación de Servicios Profesionales y pago de Honorarios, de fecha 22 de marzo de 2018, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y el Sr. Diego Ignacio De La Fuente Tillería, CNI N°16.732.304-9.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso

Ministerio de Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y PAGO DE HONORARIOS

En Valparaíso, a 29 de Marzo de 2018, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO,** persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº 17.995, en adelante la Corporación, RUT Nº 70.816.800-9 representada por su Director General, don **ROBERTO CHACON GUTIERREZ**, abogado, cédula nacional de identidad y Rut Nº 6.045.980-0, ambos domiciliados en Condell 1231, 5º Piso, Valparaíso, por una parte, y por la otra, como profesional don **DIEGO IGNACIO DE LA FUENTE TILLERIA, RUT 16.732.304-9,** chileno, arquitecto, con domicilio en Pasaje Rincón de los Cisnes N°602 Villa/Pob. Valle del Rincón, Villa Alemana, se ha convenido en el contrato de prestación de servicios profesionales y pago de honorarios de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes de la contratación.

1.1.- En el marco del fortalecimiento institucional que lleva trabajando la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso durante este período, resulta relevante mejorar las condiciones de infraestructura y de espacios de las oficinas de la institución para brindar una mejor atención a los usuarios y permita desarrollar un sistema de trabajo en equipo de los profesionales.

1.2.- En tal sentido se ha estimado pertinente habilitar oficinas de atención en el primer piso del inmueble que ocupa actualmente el Consultorio Jurídico de Quilpué y la Oficina de Defensa Laboral del Marga Marga en formación, ubicadas en la referida comuna, mejorando así la atención al usuario en condiciones de mayor privacidad y oportunidad, permitiendo a más profesionales otorgar orientación al mismo tiempo.

1.3.- Para cumplir con dicho objetivo, se ha estimado necesario subdividir la oficina del fondo a la izquierda existente en el primer piso para formar dos oficinas de atención de similares medidas, mediante la construcción de un tabique divisorio de piso a cielo, a la mitad de la ventana de dicha oficina hasta la pared contraria, en una apertura de rasgo en la pared que da al pasillo e instalación en él de una puerta para acceder a una oficina, manteniéndose la puerta existente para la otra. Asimismo, se requiere dotar de iluminación artificial y enchufe para cada oficina resultante de la subdivisión.

1.4.- Que, para lo anterior se requiere contratar a un arquitecto a cargo de la ejecución de dichos trabajos bajo modalidad de obra vendida.

Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso
Ministerio de Justicia

SEGUNDO: Objeto del contrato.

La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Director General, contrata los servicios profesionales de don DIEGO **IGNACIO DE LA FUENTE TILLERIA,** quien acepta y se obliga a la íntegra, total y oportuna ejecución de los servicios contratados conforme al presente contrato.

TERCERO: Precio de los Servicios y Estados de Pago.

3.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** pagará a **don DIEGO IGNACIO DE LA FUENTE TILLERIA** por la prestación efectiva de los servicios contratados, detallados en el número segundo de este instrumento, la suma única y total de $500.000.-

3.2.- El pago se hará una vez ejecutada la obra objeto del presente contrato, con recepción conforme de la Directora Regional de Valparaíso, ambas de la Corporación contratante.

3.3.- En el precio pactado están incluidos todos los gastos e impuestos en que incurra o pueda incurrir el profesional con motivo del cumplimiento habitual de las obligaciones emanadas del presente contrato, careciendo en consecuencia de derecho alguno para requerir de la Corporación otro pago o compensación que el indicado.

3.4.- El pago se efectuará por la Corporación, dentro del plazo de 30 días, contados de la recepción conforme del referido informe y boleta de honorarios.

CUARTO: Plazo de Ejecución.

4.1.- El plazo de ejecución de los servicios contratados es de siete días corridos, a contar de esta fecha.

4.2.- En casos justificados y previo informe favorable de la contraparte técnica del contrato, el Director General de la Corporación podrá autorizar ampliaciones de plazo, las que en todo caso deberán ser solicitadas por escrito y antes del vencimiento del plazo.

QUINTO: Contraparte Técnica.

Actuará, por parte de la Corporación en calidad de contraparte técnica del contrato a la Directora Regional de Valparaíso, doña Cecilia Cuéllar Jaramillo, quien deberá velar porque el profesional cumpla fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del presente contrato.

Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso
Ministerio de Justicia

SEXTO: Término Anticipado del Contrato.

Frente a incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que sean imputables al profesional, la Corporación podrá poner término anticipado al contrato, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento, sin perjuicio de su facultad de hacer efectivas las responsabilidades legales que de ello se deriven.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Incumplimiento del Profesional de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;

Si estando en mora o simple retardo de cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y habiendo sido notificado por escrito por la Corporación, el Prestador no diere solución a su incumplimiento a más tardar en el plazo de 2 días corridos contados desde el recibo de la notificación; y

Si el Profesional o sus subcontratistas no resguardare los bienes de la Corporación.

SEPTIMO: Garantías.

Dada la naturaleza del presente contrato, su forma de pago y demás modalidades de contratación, se exime al profesional de garantizar los servicios contratados.

OCTAVO: Multas por atrasos e incumplimiento del contrato.

Ambas partes acuerdan que la Corporación estará facultada para aplicar administrativamente multas al profesional cada vez que éste, por causas que le sean atribuibles, no entregue el trabajo contratado dentro de los plazos convenidos. La multa a aplicar será equivalente al 0.5% (medio por ciento) del valor total del trabajo por cada día de atraso. En cualquier caso, la multa total por atraso no podrá exceder el 10% del valor total del trabajo. El profesional podrá apelar de la aplicación de la multa, ante el Director General, dentro del plazo fatal de cinco días hábiles administrativos.

NOVENO: Cláusulas Generales.

9.1.- Las partes dejan expresa constancia que las labores contratadas no generan relación laboral de tipo dependiente, razón por la cual la Corporación no retendrá suma alguna por concepto de imposiciones previsionales y de salud. El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso
Ministerio de Justicia

9.2.- La Corporación se encuentra facultado para ejercer las facultades conferidas en los artículos 183-C y 183 – D del Código del Trabajo en relación con los trabajadores que el profesional requiera contratar con motivo de la ejecución del presente convenio.

9.3.- Don **DIEGO IGNACIO DE LA FUENTE TILLERIA** no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato.

9.4.- Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

9.5.- Las partes dejan establecido su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

9.6.- El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del profesional.

Hay firmas.

2.- IMPÚTESE el gasto devengado, al ítem "mantención y reparaciones", subtítulo Nº 22, correspondiente al presupuesto del año 2018.

3.- PUBLÍQUESE lo resuelto por la presente Resolución, en portal Gobierno Transparente.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

Corporación de Asistencia Judicial DIRECTOR GENERAL Región de Valparaíso

ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Srta. Directora Regional Valparaíso Cajval
2.- Srta. Jefa de Subdirección de Administración y Finanzas
3.- Sr. Subdirector Jurídico.
4.- Srta. Contralora
5.- Archivos D.G.